MODIFICATORIO 01
AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 24001364 H3 de 2024

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL
CONTRATISTA:	ALL CLEANING S.A.S. BIC - SAS NIT: 901078533-8
OBJETO:	**"**PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA REGIÓN 7 AEROPUERTOS ADSCRITOS IBAGUE- NEIVA - FLORENCIA - PUERTO ASIS - VILLAGARZON - SAN VICENTE DEL CAGUAN - FLANDES - CHAPARRAL - MARIQUITA - PITALITO – PAIPA"
VALOR:	CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($127.299.034) Incluido IVA
PLAZO INICIAL:	HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024.
MODIFICACIÓN:	PRÓRROGA Y ADICIÓN

Entre los suscritos, a saber **NANCY VALBUENA RAMOS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 52.102.213 de Bogotá, en su calidad de **DIRECTORA REGIONAL CENTRO SUR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, nombrada mediante Resolución No. 00776 del 02 de mayo de 2024 y posesionada en el cargo según consta en el Acta de Posesión 00228 del 02 de mayo de 2024, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (modificado por el Decreto 823 de 2017), el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y la Resolución 01363 del 11 de julio de 2023, actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra **ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.133.704 de Cartagena, obrando en su condición de Representante legal de **ALL CLEANING S.A.S. BIC** con **NIT: 901078533-8,**; quien para todos los efectos se denominará **EL CONTRATISTA,** y quienes conjuntamente nos denominaremos **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Modificatorio 01, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el 27 de noviembre de 2024, las citadas partes suscribieron el contrato de prestación de servicios No. 24001364 H3 2024, cuyo objeto contractual consiste en PRESTAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA PARA LA REGIÓN 7 AEROPUERTOS ADSCRITOS IBAGUE- NEIVA - FLORENCIA - PUERTO ASIS - VILLAGARZON - SAN VICENTE DEL CAGUAN - FLANDES - CHAPARRAL - MARIQUITA - PITALITO – PAIPA.

2. Que, el valor del contrato inicial se determinó en **CIENTO VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($127.299.034) Incluido IVA**

3. Que, el plazo inicial del contrato se determinó así: *"El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024. previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contado a partir de la suscripción del acta de inicio".*

4. Que el acta de inicio del contrato se suscribió por las partes el 01 de diciembre de 2024.

5. Que la supervisión del Contrato de prestación de servicios No. 24001364 H3 2024, suscribió el formato 69 *SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO*, exponiendo la necesidad de la modificación con la siguiente justificación técnica y concepto, así:

> *" En ejercicio de sus funciones, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil requiere el servicio integral de aseo y cafetería en los aeropuertos que conforman la Regional Centro Sur - Región 7.*
>
> *Y en aras de prestar estos servicios esenciales para que esta Dirección pueda garantizar la normalidad en la operación aérea, así como espacios en condiciones de salubridad, cumplimiento a los protocolos de bioseguridad establecidos por la Entidad, mientras surte el nuevo proceso de contratación con recursos de la vigencia futura para el resto de la vigencia 2024, en los aeropuertos adscritos a la Regional Centro Sur, se hace necesario la continuidad de los servicios mencionados, por lo que se requiere adicionar y prorrogar el Contrato No 24001364 H3 de 2024.*
>
> *El contratista el 13 de diciembre de 2024 remitió oficio manifestando su voluntad de continuar con la ejecución del contrato hasta el 22 de diciembre de 2024, aceptando las condiciones del contrato inicial, así:*

Cartagena D. T y C. 13 de diciembre /2024.

SRES. AERONAUTICA CIVIL – REGION 7.

ASUNTO: CONTINUACION DEL CONTRATO HASTA EL DIA VEINTIDOS (22) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

Yo, **ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE** con **C.C. Nº 73.133.704** representante legal de la empresa **ALL CLEANING S.A.S. BIC** y contratista para **AERONAUTICA CIVIL – REGION 7.** Manifiesto mi voluntad de continuar con la ejecución del contrato nº 24001364 H3 2024. Con fecha de inicio el día 01 de diciembre del presente año. Y fecha de terminación el día quince (15) de diciembre 2024. Prorrogándose por mutuo acuerdo entre las partes, hasta la fecha prevista del día veintidós (22) de diciembre 2024,y aceptando las mismas condiciones del contrato inicial.

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,

ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE.
C.C. Nº 73.133.704.
REPRESENTANTE LEGAL.
ALL CLEANING S.A.S. BIC.

(…) La supervisora y ordenadora del gasto del contrato decide llevar a cabo la adición y prórroga relacionada, lo que permite dar cumplimiento a la prestación del servicio de aseo y cafetería para la Región 7.

De igual manera, la adición no vulnera el principio de anualidad, ya que se ajusta a lo dispuesto en la normativa vigente, que permite realizar modificaciones contractuales dentro de los límites establecidos para garantizar la continuidad de los servicios En este caso, la modificación contractual se realiza dentro de los plazos establecidos y garantiza el cumplimiento del objeto contractual y no afecta la anualidad del presupuesto."

6. Que jurídicamente la modificación fue avalada, según su concepto así:

*"**Frente a la prórroga:** sí bien es cierto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no hay regulación expresa sobre la posibilidad o restricción de modificar los contratos estatales; mediante la interpretación y analogía, se ha facultado para que se hagan las modificaciones bilaterales que el contrato requiera y en cumplimiento de ciertos requisitos que sí se encuentran expresos en la Ley, la jurisprudencia y los conceptos que expide la agencia nacional de Contratación Pública, sin embargo, todas las modificaciones deben realizarse en cumplimiento de las*

condiciones pactadas inicialmente de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa.

Respecto a la posibilidad de prorrogar los contratos, esta facultad se haya contenida en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al autorizar expresamente a las entidades estatales para celebrar los contratos y demás acuerdos (convenciones) que permite el principio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales; La expresión prorrogar, según el Diccionario de la Lengua Española, alude a continuar, dilatar o extender algo por un tiempo determinado (Sentencia 20968 de 2012 del Consejo de Estado).

La Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que, siguiendo, entre otros, al derecho comparado, s e han encargado de precisar las particularidades de este supuesto (Sentencia rad. 2512 de 2024, Consejo de Estado).

Así también en concepto 2252 de 2015, del Consejo de Estado respecto a la prórroga se tiene "Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo".

Ese mismo concepto indica "(…) (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal (…)".

Adicionalmente, en el artículo 2.3.4.2 de la Resolución 02059 del 20 de septiembre de 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Entidad, regula la prórroga así: "Consiste en la ampliación del plazo de ejecución inicialmente previsto en el contrato o convenio u orden de compra o aceptación de oferta por un hecho sobreviniente a su ejecución. Debe constar en un documento firmado por las partes y cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución que resulten aplicables

Esta modificación solo podrá realizarse mientras el contrato o convenio esté vigente.

Por lo todo lo anterior, se recomienda jurídicamente al ordenador del gasto realizar la prórroga del contrato con la finalidad de garantizar el servicio de aseo y cafetería en todos los aeropuertos, mientras en la dirección administrativa adjudican el contrato con vigencia futura del 2025 para garantizar dicha prestación, y en consecuencia de lo anterior, se requiere la adición presupuestal que garantiza el pago de la prestación del servicio por 7 días calendarios.

Frente a la adición:

Así mismo en el artículo 2.3.4.1 del manual de contratación, posibilita la adición presupuestal, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

> Acuerdo de voluntades que permite aumentar hasta en un cincuenta por ciento (50%) el valor inicial del Contrato o convenio u orden de compra o aceptación de oferta expresado en SMLMV, salvo las excepciones legales.
>
> Para la adición de los contratos/convenios, se requiere contar previamente con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP, el cual debe tener relación directa con el proyecto del que se derivó el contrato principal. Las obras, bienes o servicios a adicionar deben guardar relación con el objeto del contrato inicialmente celebrado.
>
> A la solicitud de adición debe acompañarse la justificación que debe estar suscrita por el supervisor o interventor del contrato según corresponda con el Visto Bueno del Jefe de la Unidad Ejecutora, con la viabilidad presupuestal de la respectiva modificación contractual y particularmente lo referido al cumplimiento del principio de anualidad en la ejecución del gasto y debe ir acompañada de carta de aceptación del contratista.

Y una vez revisado cada requisito, se determinó que se cuenta con certificado de disponibilidad presupuesta No. 13324 del 13 de diciembre de 2024 por el valor de $61.000.000, los cuales serán utilizados en cumplimiento del objeto contractual como expone la supervisión en el presente oficio y no se va a transgredir el principio de anualidad, determinando que todo se va a ejecutar antes del 22 de diciembre de 2024

Por lo todo lo anterior, se recomienda jurídicamente al ordenador del gasto realizar la adición del contrato con la finalidad de garantizar la prestación del servicio de aseo y cafetería para la Región 7

De acuerdo con la ejecución hasta 13 de diciembre del 2024 que corresponde a un 87% se solicita prorrogar hasta el 22 de diciembre y adicionar por un valor de $61.000.00, para así cumplir con la prestación del servicio de aseo y cafetería mientras surge el nuevo proceso de contratación.

Toda vez que a corte del 15 de diciembre de 2024 fecha de finalización el Contrato, los aeropuertos adscritos a la Regional Centro Sur quedaría descubiertos en la mencionada prestación del servicio de aseo y cafetería.

Con base en lo antes expuesto y con el fin garantizar la continuidad del servicio de aseo y cafetería en las diferentes sedes de los Aeropuertos de la Regional Centro Sur, se hace necesario adicionar el valor inicial del Contrato N. 24001364 H3 de 2024 por un valor de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2024."

7. Que financieramente, la presente modificación fue justificada y expuesta así:

"De acuerdo con la ejecución hasta 13 de diciembre del 2024 que corresponde a un 87% se solicita prorrogar hasta el 22 de diciembre y adicionar por un valor de $61.000.00, para así cumplir con la continuidad en la prestación del servicio de aseo y cafetería, mientras se adjudica y legaliza el nuevo proceso de contratación , el cual se encuentra en proceso y gestionado desde la Dirección Administrativa.

Toda vez que la finalización del contrato es 15 de diciembre de 2024. Lo que quiere decir que el día 16, los aeropuertos adscritos a la Regional Centro Sur quedarían descubiertos en la mencionada prestación del servicio de aseo y cafetería.

Ahora bien, frente al cumplimiento del límite de adición previsto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es preciso indicar que el valor de la aceptación de oferta expresados en SMLMV para el 2024 es de 97,92 y el valor de la adición equivale a 46,92, cumpliendo a cabalidad con dicho requisito la prohibición de superar el 50% del valor del contrato expresado en SMLMV.

Con base en lo antes expuesto y con el fin garantizar la continuidad en la prestación del servicio de aseo y cafetería en las diferentes sedes de los Aeropuertos de la Regional Centro Sur, se hace necesario adicionar el valor inicial del Contrato N. 24001364 H3 de 2024 por un valor de SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($61.000.000) y prorrogar el plazo de ejecución hasta el 22 de diciembre de 2024, valor y tiempo estimado para de esta manera no interrumpir la prestación del servicio

Se estima el valor que se requiere para la adición, de conformidad con la oferta económica que realizó el contratista y estimando el valor diario para los 7 días restantes que se requieren de servicio, así:

Descripción	**Servicio aseo y cafeteria 7 dias**
54 operarios aseo y cefeteria	$ 33.100.200,00
5 Operarios auxiliares	$ 2.786.846,00
15 Jardineros	$ 8.630.538,00
2 Coordinadores de tiempo completo	$ 1.150.738,40
11 Operarios de mantenimiento	$ 6.329.021,00
1 Recargo dominical	$ 1.133.233,00
Valor total	$ 53.130.576,40
AIU	$ 4.250.446,11
Sub total	$ 57.381.022,51
IVA	$ 807.584,76
TOTAL	$ 58.188.607,27
	$ 61.000.000,00
Diferencia dependiendo de los turnos y horas extras	$ 2.811.392,73

Dejando la salvedad de que la diferencia que existe de $2.811.392,73, obedece a que es necesaria en caso de una eventualidad con los operarios, tales como doblaje de turnos u horas extras".

8. Que para la presente adición, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13324, del 13 de diciembre de 2024 por el valor de $61.000.000.

9. Que la modificación del contrato en mención cumple con las condiciones de procedibilidad establecidas en la Ley y en el Manual de Contratación y el objeto contractual, por tanto, se estimó procedente por parte de la Ordenadora del Gasto.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario suscribir el presente acto contractual, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. PRORROGAR El plazo del contrato por siete (7) días calendario, es decir, hasta el 22 de diciembre de 2024.

SEGUNDA. MODIFICAR LA CLÁUSULA. PLAZO DE EJECUCIÓN, la cual quedará así:

*"**PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el 22 de diciembre de 2024. previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contado a partir de la suscripción del acta de inicio".*

TERCERA. ADICIONAR el valor del Contrato en la suma de **SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($61.000.000,00)** incluido IVA.

PARÁGRAFO: La presente adición cuenta con respaldo presupuestal, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 13324 del 13 de diciembre de 2024.

TERCERA. MODIFICAR LA CLÁUSULA. VALOR DEL CONTRATO la cual quedará así:

"CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($188.299.034) Incluido IVA equivalentes".

CUARTA. JUSTIFICACION. El presente modificatorio está plenamente justificado y su viabilidad se enmarca en el ámbito de lo legal, técnico y económico del contrato 24001364 H3 de 2024. Así mismo, los aspectos del precitado contrato no contemplados en el presente acto contractual, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

SEXTA. El Contratista manifiesta asumir todos los efectos derivados de la presente prórroga, incluyendo aquellos de contenido económico, así como mantener las condiciones y precios de la oferta económica en el presente contrato.

SÉPTIMA. NOVACIÓN: El presente modificatorio no da lugar a novación ni a modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato principal 24001364 H3 2024, diferentes a los aquí consignados.

OCTAVA. DOCUMENTOS. Forman parte del presente modificatorio, los documentos enunciados en las consideraciones del presente, así como los demás que tengan incidencia en el mismo y los demás que se suscriban durante su ejecución.

NOVENA. GARANTÍAS. El Contratista deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, presentar modificación de las garantías contractuales expedida por la Compañía Aseguradora.

En constancia, se firma el presente acto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2024.

Por LA AEROCIVIL,

NANCY VALBUENA RAMOS
Directora Regional Centro Sur

Por EL CONTRATISTA,

ADOLFO ENRIQUE HERRERA MONSALVE
All Cleaning S.A.S. BIC

Proyectó: Luisa Fernanda Preciado M – Contratista DRACS
Aprobó: Alis Nadezhda León Osuna – Apoyo técnico y financiero Profesional Especializada DRCS
Revisó: Luis German Vizcaíno Sabogal– Contratista DRACS